



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°201598215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229-2025-MDM**

Marcavelica, 16 de junio del 2025.

**VISTOS:**

El Informe N° 159-2025-MDM/GSMGA-AT, de fecha 06 de junio de 2025, emitido por el Coordinador de Administración Tributaria, Informe N° 583-2025-MDM/GSMGA, de fecha 11 de junio de 2025, emitido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Proveído N° 3357-2025-MDM/GM, de fecha 11 de junio de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 292-2025-MDM/OGAJ, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 3392-2025-MDM/GM, de fecha 13 de junio de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;**

Que, el Artículo 3.- Función del Ejecutor Coactivo, señala que el Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley. Su cargo es indelegable;

Que, en el Artículo 5 establece la función del Auxiliar Coactivo el cual determina que el Auxiliar tiene como función colaborar con el Ejecutor, delegándole éste las siguientes facultades:

- Tramitar y custodiar el expediente coactivo a su cargo.
- Elaborar los diferentes documentos que sean necesarios para el impulso del Procedimiento.
- Realizar las diligencias ordenadas por el Ejecutor.
- Suscribir las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que lo ameriten.
- Emitir los informes pertinentes.
- Dar fe de los actos en los que interviene en el ejercicio de sus funciones.

Que, el Artículo 33-A establece que para la acreditación del Ejecutor Coactivo sólo los Ejecutores debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría Coactiva de la entidad. Además, la acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Informe N° 159-2025-MDM/GSMGA-AT, de fecha 06 de junio de 2025, el Coordinador de Administración Tributaria, solicita la emisión del acto resolutorio para designar Ejecutora y Auxiliar Coactiva;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°201598215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229-2025 - MDM DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025.

Que, mediante **Informe N° 583-2025-MDM/GSMGA**, de fecha 11 de junio de 2025, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, en merito a la recomendación formulada por la Coordinación de Administración Tributaria, se estipula que en la convocatoria CAS N°001-2025-MDM y de acuerdo a los resultados obtenidos se contrató a la Abog. Jagahira Katherine Carmen Gonzales en el cargo de Ejecutora Coactiva (contrato CAS N°001-2025-MDM/OGA-CRH), asimismo manifiesta que el área cuenta con la CPC Angie Jasmith Estrada Requena en el cargo de Auxiliar Coactivo teniendo el contrato CAS N°027-2024-MDM/OGA-CRH;

Que, mediante **Proveído N° 3357-2025-MDM/GM**, de fecha 11 de junio de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 292-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 12 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

*Esta Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda que mediante acto resolutivo emitido por el titular de la entidad se **DESIGNE** VÍA ACTO RESOLUTIVO A LA EJECUTORA COACTIVA ABOG. JAGAHIRA KATHERINE CARMEN GONZALES Y AUXILIAR COACTIVA CPC. ANGIE JASMITH ESTRADA REQUENA*

Que, mediante **Proveído N° 3392-2025-MDM/GM**, de fecha 13 de junio de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a la ABOG. Jagahira Katherine Carmen Gonzales con DNI N° 47066803, como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, en virtud al Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2025-MDM/OGA-CRH, del 21 de mayo de 2025, de acuerdo con los informes técnicos, de las áreas correspondientes.

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** a la CPC. Angie Jasmith Estrada Requena con DNI N° 71851862, como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, en virtud al Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2024-MDM/OGA-CRH, del 23 de octubre de 2024, de acuerdo con los informes técnicos, de las áreas correspondientes.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a las Interesadas, así como a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Coordinación de Administración Tributaria, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como al Responsable del Portal Institucional.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (15)  
 Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
 Ing. Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
 ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
 MSTR. ABOG. ROSSIBEL FELIXIANA BANAQUE MADRID  
 OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA